

Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2015-00454

ARCHIVO MENSAJE

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más +

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas + OneNote Acciones -

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas - Seleccionar -

Buscar Zoom

jueves 02/03/2017 11:14 a. m.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co>

Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2015-00454

Para 'notificaciones@cauca.gov.co'; 'juridica@cauca@gmail.com'

Mensaje Llamamiento 2015-00454.pdf (2 MB) Admisorio 2015-00454.pdf (145 KB) Admite llamto 2015-00454.pdf (190 KB) Contestacion dda 2015-00454.pdf (6 MB) Demanda 2015-00454.pdf (2 MB)

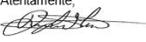
Popayán, 02 de marzo de 2017

Expediente N° 19001333300520150045400
Demandante MARIA EUGENIA SATIZABAL
Demandado UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio de la presente le estamos notificando personalmente **EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, LA DEMANDA, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, el LLAMAMIENTO EN GARANTIA y el AUTO QUE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Advirtiéndole que de conformidad con el inciso 2° del artículo 197 del CPACA, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Atentamente,



DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO POPAYAN RV: Notificación personal de la sentencia de tutela 2017-00033

Retransmitido: Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento...

ARCHIVO MENSAJE

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más +

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas + OneNote Acciones -

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Relacionadas - Seleccionar -

Buscar Zoom

jueves 02/03/2017 11:13 a. m.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Retransmitido: Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2015-00454

Para jadmin05ppn@notificacionesrj.gov.co

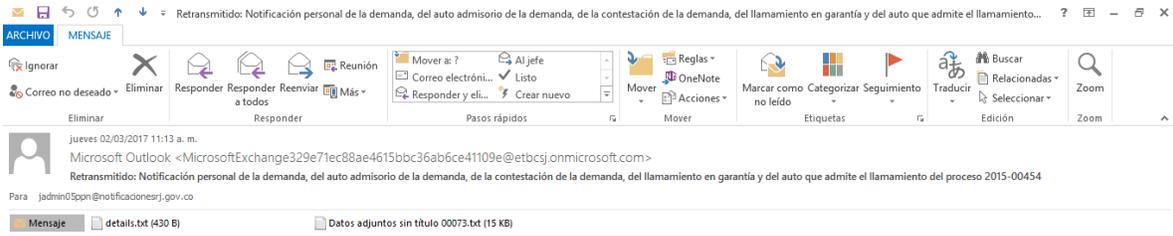
Mensaje details.txt (433 B) Datos adjuntos sin título 00079.txt (15 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@cauca.gov.co

Asunto: Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2015-00454

Microsoft Outlook Retransmitido: Notificación personal de la sentencia de tutela 2017-00033



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridicasedcauca@gmail.com

Asunto: Notificación personal de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía y del auto que admite el llamamiento del proceso 2015-00454



Popayán, 02 de marzo de 2017

Expediente N°	19001333300520150045400
Demandante	MARIA EUGENIA SATIZABAL TRUJILLO
Demandado	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, LA DEMANDA, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, el LLAMAMIENTO EN GARANTIA y el AUTO QUE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del CGP.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO